



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0130-2024- A –MDH/P-RC.

Huanoquite, 25 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 188-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 24 de setiembre de 2024; Informe N° 140-2024-UPP-VSV-MDH, de fecha 24 de setiembre de 2024, del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 537-2024/MDH-SGDSM, de fecha 24 de setiembre de 2024; e informe N° 001-2024-MDH/P, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el encargado de la Oficina de Seguridad Ciudadana, quien solicita la aprobación del Plan de Actividades de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, en el artículo 44° de la Constitución Política del Estado, menciona que *"son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional; garantizarla plena vigencia de los derechos humanos proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrio de la nación (...)"*;

Que, siguiendo esa premisa el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que, *"los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"* en ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la presentación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, según el numeral 1) del artículo 85° de la Ley 27972, señala como funciones específicas, exclusivas de las municipalidades *"1.1 Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o centros poblados en la jurisdicción (...)"*;

Que, mediante el Informe N° 537-2024/MDH-SGDSM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, quien solicita la aprobación del Plan de Actividad de Seguridad Ciudadana para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2024;

Que, mediante el Informe N° 140-2024-UPP-VSV-MDH, emitido por la jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto, se otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación y ejecución del Plan de Actividades de Seguridad Ciudadana para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

| N° | CONCEPTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | MONTO |
|----|--|--------------------------|---------------|
| 01 | 002 "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO". | 07 | S/. 32,000.00 |

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante la Opinión Legal N° 143-2024-OAL/LMCHH/MDH, el 24 de septiembre de 2024, el asesor legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán opina por la viabilidad la aprobación del plan de actividades de seguridad ciudadana para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) y 16) del artículo 20° y el Artículo 39° y 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2024, del distrito de Huanoquite, provincia de Paruro y departamento de Cusco, presentado por el encargado de la Oficina de Seguridad Ciudadana, este Plan se supedita a la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 soles)**, y se ejecuta bajo la responsabilidad de la Oficina de Seguridad Ciudadana, con la supervisión de la Gerencia Municipal, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Plan de actividades de Seguridad Ciudadana para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales, Oficina de Seguridad Ciudadana, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Huanoquite, para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GERENCIA
GDSSM
Seguridad Ciudadana
Archivo.



Juntos al Bicentenario

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2026